

CONSIDERANDO

Que a este Ministerio se presentó solicitud para obtener el reconocimiento de la personalidad jurídica y aprobación de bases censuarias de la Iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MISTERIO DE DIOS; que la Dirección de Asuntos Jurídicos de este Ministerio emitió dictamen favorable opinando que es procedente reconocerle personalidad jurídica, y que dicho dictamen obtuvo el Visto Bueno de la Procuraduría General de la Nación, por lo que corresponde al Ministerio de Gobernación emitir la disposición legal correspondiente.

PORTANTO

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 literal f) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y con fundamento en los artículos 15 numeral 1, 16 y 17 del Código Civil, Decreto Ley 106; 27 literal m) y 36 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala; y 2 del Acuerdo Gubernativo número 263-2006 de fecha 24 de mayo de 2006, que contiene las Disposiciones para la Obtención del Reconocimiento de la Personalidad Jurídica de las Iglesias Evangélicas.

ACUERDA

Artículo 1. Reconocer la personalidad jurídica y aprobar las bases constitutivas de la Iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MISTERIO DE DIOS, constituida por medio de la escritura pública número 31 de fecha 23 de julio de 2017, ampliada por medio de la escritura pública número 5 de fecha 18 de febrero de 2018, ambas autorizadas, en la ciudad de Guatemala, por la Notaria Jacqueline Julissa Girón Estrada.

Artículo 2. Para el fomento de proyectos cristianos, educativos, culturales, benéficos y de asistencia social compatibles con su naturaleza, objeto, fines y la realidad nacional, contemplados en su escritura constitutiva de la Iglesia evangélica denominada IGLESIA DE CRISTO MISTERIO DE DIOS, deberá contar con la autorización gubernamental correspondiente.

Artículo 3. El presente Acuerdo entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Enrique Antonio Upegabari Asturias
Ministro de Gobernación

Lic. Carlos Enrique Gómez Sánchez
Segundo Viceministro
Ministerio de Gobernación

(164574-3-27-18) 27 de septiembre

su artículo 15, estipula que el Directorio del Registro Nacional de las Personas aprobará las ampliaciones y/o disminuciones que afecten el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho; y.

CONSIDERANDO:

Que por medio del Acuerdo Gubernativo de Presupuesto número 14-2018, emitido por el Presidente de la República, con fecha veintitrés de agosto de dos mil dieciocho, se aprobó dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos vigente, transferencia presupuestaria interinstitucional para el Registro Nacional de las Personas, en virtud de lo cual la Dirección de Presupuesto presentó solicitud para que se apruebe la Ampliación Presupuestaria número Dos, indicando que dicho requerimiento se justifica derivado que es necesario reflejar en el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, el impacto que tendrá la ampliación aprobada a los recursos de la fuente de financiamiento once (11) "Ingresos Corrientes", conforme lo indicado en el Dictamen Presupuestario número ciento seis guión dos mil dieciocho (106-2018), Ampliación Presupuestaria número cero dos (02), del Departamento de Presupuesto de la Dirección de Presupuesto; por lo que es preciso ampliar el Presupuesto Institucional vigente de TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.385,324,336.35) a un Presupuesto Institucional vigente de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.435,324,336.35).

PORTANTO:

Con base en lo considerado, normas legales citadas y lo que para el efecto establecen los artículos 1, 9, 10 Bis., 13, 15 literales c), k) y o), 45, 48 y 49 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala; Ley del Registro Nacional de las Personas; y, 15 del Acuerdo de Directorio número 56-2017, que aprueba el Presupuesto de Ingresos y Egresos para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Ingresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.50,000,000.00), en la forma como se detalla a continuación:

PRESUPUESTO DE INGRESOS POR RUBROS (EN QUETZALES)

CODIGO			DESCRIPCIÓN	MONTO
CLASE	SECCIÓN	GRUPO	TOTAL DE INGRESOS	50,000,000.00
16			TRANSFERENCIAS CORRIENTES	50,000,000.00
	2		Del Sector Público	50,000,000.00
		10	De la Administración Central	50,000,000.00

Artículo 2. Aprobar la Ampliación del Presupuesto de Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, en la cantidad de CINCUENTA MILLONES DE QUETZALES (Q.50,000,000.00), distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO (EN QUETZALES)

F.F.	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	50,000,000.00
11	INGRESOS CORRIENTES	50,000,000.00

PUBLICACIONES VARIAS



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 22-2018

APROBACIÓN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTARIA NÚMERO DOS AL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS PARA EL EJERCICIO FISCAL DOS MIL DIECIOCHO

EL DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los artículos 1, 2 y 48 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, el RENAP es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, con patrimonio propio constituido por recursos financieros que le asigna el Estado y recursos propios derivados de los servicios que presta; encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación, desde su nacimiento hasta la muerte; así como la emisión del Documento Personal de Identificación.

CONSIDERANDO:

Que según la literal k) del artículo 15 de la referida Ley, se le atribuye al Directorio, como órgano de dirección superior, la facultad de aprobar el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Institución; en ese mismo sentido, el Acuerdo de Directorio número 56-2017, en

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR GRUPO DE GASTO
(EN QUETZALES)**

GRUPO DE GASTO	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	50,000,000.00
100	SERVICIOS NO PERSONALES	25,265,000.00
200	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,000,000.00
300	PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES	9,735,000.00

**PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(EN QUETZALES)**

PROGRAMA	DESCRIPCIÓN	MONTO
	TOTAL DE EGRESOS	50,000,000.00
01	ACTIVIDADES CENTRALES	20,235,000.00
12	IDENTIFICACIÓN DE LA POBLACIÓN GUATEMALTECA	29,765,000.00

Artículo 3. Se autoriza a la Dirección de Presupuesto para que a través del Departamento de Presupuesto se realice la reprogramación del Presupuesto para la ejecución del gasto a la que se refiere el presente Acuerdo, a nivel de programa, subprograma, proyecto, actividad, obra, grupo, renglón de gasto, ubicación geográfica y fuente de financiamiento en las partidas presupuestarias correspondientes.

Artículo 4. Con la ampliación presupuestaria a que se refiere el presente Acuerdo, el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Registro Nacional de las Personas para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho, se ampliará a la cantidad de CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS QUETZALES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS (Q.435,324,336.35).

Artículo 5. Notifíquese a través de la Secretaría General a la Dirección de Presupuesto, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 3 del presente Acuerdo.

Artículo 6. Notifíquese a través de la Secretaría General a la Dirección de Gestión y Control Interno, a efecto que elabore la actualización y remita a donde corresponda el Plan Operativo Anual para el ejercicio fiscal dos mil dieciocho del Registro Nacional de las Personas, de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 7. Notifíquese a través de la Secretaría General al Departamento de Compras de la Dirección Administrativa, a efecto que elabore la actualización y remita a donde corresponda la Programación Anual de Compras, de conformidad a la normativa legal vigente.

Artículo 8. El presente Acuerdo empieza a regir a partir de la fecha de su aprobación y será publicado en el Diario de Centro América para los efectos legales correspondientes.

Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticinco de septiembre de dos mil dieciocho.

Doctor Rudy Marlon Pinada Ramírez
Magistrado del Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio



Licenciado Carlos Enrique Gomez Sánchez
Segundo Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación y por Delegación del Ministro de Gobernación

Licenciada Elyta Yotenda Álvarez Veliz
Miembro Titular del Directorio
Electo por el Congreso de la República

M. Sc. Enrique Ocelario Abonzo Aceituno
Secretario del Directorio

{155137-2}-27-septiembre



**MUNICIPALIDAD DE VILLA CANALES,
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**
**PUNTO 7º. ACTA NÚMERO 51-2018
SESIÓN ORDINARIA**

19 de septiembre de 2018

MUNICIPIO DE VILLA CANALES, DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

En Sesión Ordinaria celebrada el día 19 de septiembre del año en curso, en el punto 7º, del Acta No. 51-2018.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece que es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona.

CONSIDERANDO:

Que el segundo párrafo del Artículo 105 de la norma citada indica que el Concejo Municipal podrá resolver, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los miembros que lo integran, la condonación o la rebaja de multas y recargos por falta de pago de arbitrios, tasas y otras contribuciones y derechos, siempre que lo adeudado se cubra en el tiempo que se señala.

CONSIDERANDO:

Que derivado de los accidentes de tránsito suscitados en los últimos meses, ocasionados por conductores de vehículos tipo motocicleta en el territorio nacional, lo cual ha conllevado pérdida de vidas dejando orfandad a las familias guatemaltecas, por lo que se interesa de esta Administración Municipal salvaguardar la vida y la integridad física de los habitantes de este Municipio implementando proyectos para incentivar la educación vial en el municipio de Villa Canales y condicionar de esa forma en la seguridad vial de quienes transitan diariamente por este municipio, para lo cual se tiene previsto la implementación de actividades de prevención, capacitación de concientización y sensibilización a personas que no utilizan debidamente casco para conducir en motocicletas, chaleco reflectivo, obtención de licencia de conducir y respeto a señales de tránsito.

POR TANTO:

Con base en lo considerado y en lo que para el efecto establecen los Artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 3, 33, 35 del Código Municipal, este Cuerpo Colegiado por unanimidad:

ACUERDA:

- Artículo 1. Exonerar por el período del 01 al 31 de octubre del presente año del pago del 100% de multas impuestas a conductores de vehículos tipo motocicleta en el municipio de Villa Canales que hayan infringido el Reglamento de Tránsito en los siguientes casos:
- a) Uso de casco protector (Artículo 184.10)
 - b) Conducir sin licencia para vehículo tipo motocicleta (Artículo 183.01)
 - c) Transportar en motocicleta a más personas de las autorizadas (Artículo 184.01)

Artículo 2. La exoneración descrita en el Artículo 1 del presente acuerdo aplica a los motoristas que asistan a la capacitación de concientización y sensibilización sobre uso de casco para conducir en motocicleta, chaleco reflectivo, obtención de licencia de conducir y respeto a señales de tránsito los días 05, 12, 19, 26 y 31 de octubre del 2018.

Artículo 3. El presente acuerdo cobra vigencia el 01 de octubre de 2018.

COMUNIQUESE:

{155129-2}-27-septiembre